

SECRETARIA. En la fecha paso la presente demanda al despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentran vencidos los cinco (5) días que se le concedieron a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 24 de Febrero de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de tolú, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

ABREVIADO

Rad. 2021- 00129-00

Vista la nota de Secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda dentro del término de 5 días hábiles que se le concedió en el auto del 01 de febrero de 2022, este juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., ,
RESUELVE:

- 1.- Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante y por no cumplir con señalado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancelese su radicación y desanótese en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez

Juzgado
Juzgado 01
Santiago De

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MPAL
DE SANTIAGO DE TOLU

Notificación por estado N° _____

De fecha: _____

Secretaria: _____

Municipal
Promiscuo Municipal
Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba0aea8e015599fc0f72d96f99d5434433a3a4e48f1a1d669c6a5d614173451

Documento generado en 24/02/2022 01:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>